

AMPARO DE POBREZA
DTE. VALENTINA MARTINEZ MONTENEGRO
DDO.BRAYAN STIVEN CENDALES ARIAS
7600013110004-2021-00247-00

SECRETARÍA.- A despacho del juez, el presente Amparo de pobreza digital para revisión. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 9 Agosto del 2021

MARIA ALEJANDRA RIASCOS GUERRERO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO N° 1375

Santiago de Cali, nueve (09) Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E;

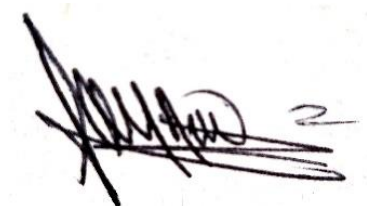
PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C.Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora VALENTINA MARTINEZ MONTENEGRO identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.006.071.248 de Cali, para que adelante proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que de él dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DÍGASELE a la señora VALENTINA MARTINEZ MONTENEGRO, que, para efectos de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y lo represente en el trámite de la misma.

TERCERO: REMÍTASE copia de la presente providencia a la defensoría del pueblo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

La Juez,



César ☺

AMPARO DE POBREZA
DTE. VALENTINA MARTINEZ MONTENEGRO
DDO.BRAYAN STIVEN CENDALES ARIAS
7600013110004-2021-00247-00